



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

ANCASH - PERÚ

Resolución de Alcaldía

N° 004 - 2026 - MPB/A

Chiquián, 16 de enero de 2026

VISTO:

El Informe N° 036-2026-MPB-GM-OGPP/HNPN, de fecha 15 de enero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 008-2026-MPB-GM-GDES-OTYA, de fecha 12 de enero de 2026, el Informe N° 001-2026-MPB-GM-GDES-SGSS/ERA, de fecha 12 de enero de 2026, emitido por el Subgerente de Servicios Sociales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Según la Ley N° 27972. **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"** La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie";

Que, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHO; son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, numeral 1.7. Crear una oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales.

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, tiene por finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Que la Ley N° 32139, LEY QUE ESTABLECE UN PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA ACTIVIDADES Y PROYECTOS ORIENTADOS A LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, artículo 2° Del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales orientado a la atención de personas con discapacidad, numeral 2) Dispone el 0,5 % de su presupuesto institucional de apertura para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que realizan las oficinas regionales de atención a las personas con discapacidad (OREDIS) y las oficinas municipales de atención a las personas con discapacidad (OMAPED), establecidos en la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 264-2024-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 32139, Ley que establece un porcentaje del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales para actividades y proyectos orientados a la atención de personas con discapacidad;

Que, mediante Informe N° 001-2026-MPB-GM/GDES/SGSS/ERA, de fecha 12 de enero de 2026, el Subgerente de Servicios Sociales, remite el Plan de Trabajo Anual 2026 de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED, con el objetivo de fortalecer la capacidad operativa y de atención de la OMAPED para garantizar servicios de calidad y promover la inclusión social de las personas con discapacidad en el marco de la normatividad nacional;

Que, a través del Informe N° 008-2026-MPB-GM-GDES-OTYA, de fecha 12 de enero de 2026, la Gerente de Desarrollo Económico y Social, remite y solicita la aprobación del Plan de Trabajo 2026 de la OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - OMAPED, con un presupuesto 1% del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, con el objetivo de fortalecer la capacidad operativa y de atención de la OMAPED para garantizar servicios de calidad y promover la inclusión social de las personas con discapacidad en el marco de la normatividad nacional;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

ANCASH - PERÚ

Que, mediante Informe N° 036-2026-MPB-GM-OGPP/HNPN, de fecha 15 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal, para la aprobación del Plan de Trabajo 2026 de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad OMAPED, para realizar gastos operativos vinculados a la ejecución del programa, por el monto de S/. 30,489.00 (Treinta mil cuatrocientos ochenta y nueve con 00/100 soles), en cumplimiento al numeral 2) del artículo 2° de la Ley N° 32139 (0.5% del PIA 2026); según el siguiente detalle.

UNIDAD EJECUTORA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RUBRO
CATEGORIA

PROGRAMA

META

MONTO

N° 020501-300110-MPB-CHIQUIAN
05 RECURSOS DETERMINADOS
07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
03 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
0053 FORTALECIMIENTO DE LA PROTECCION Y PREVISIÓN SOCIAL
S/. 30,489.00

Que, mediante proveído el Gerente Municipal solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la emisión de la Resolución de Alcaldía;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE TRABAJO ANUAL 2026 de la OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - OMAPED, con un presupuesto de S/. 30,489.00 (Treinta mil cuatrocientos ochenta y nueve con 00/100 soles); según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Subgerencia de Servicios Sociales y demás unidades orgánicas competentes, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Bolognesi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI
REGION ANCASH
Robert Marquez Quispe
DNI N° 46164620
ALCALDE